

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO. SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación N° 700014003006-2016-00556-00, informándole que se encuentra pendiente de decretar medidas cautelares encontradas desde la presentación de la demanda. Sírvase proveer.

Sincelejo, Agosto 21 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Sincelejo, Agosto Veintiuno de Dos Mil Veinte.
Radicación. No. 700014003006-2016-00556-00

Procede el despacho a resolver los memoriales encontrados en el cuaderno de medidas cautelares, en los cuales se solicita la captura del vehículo tipo CAMIONETA de placas MJM-203 de propiedad del señor ROIMAN SALAS BUSTAMANTE, parte ejecutada dentro del proceso que acusa radicación. De igual forma, la parte demandante solicita el embargo del salario devengado por el aludido demandado, como funcionario o contratista del Municipio de Coveñas-Sucre. Visto lo anterior, el despacho ordenará la aprehensión del aludido rodante comisionando para llevar la diligencia al inspector de tránsito de la ciudad de Sincelejo, el cual cuenta con medida de embargo inscrita, tal como reposa a folio 32 del cuaderno de medidas cautelares, de conformidad a lo establecido por el parágrafo del artículo 595 del C. G. del P. Asimismo, se ordenará el embargo del salario devengado por el demandado, de conformidad a lo establecido por el numeral 9 del artículo 593 del C. G del P.

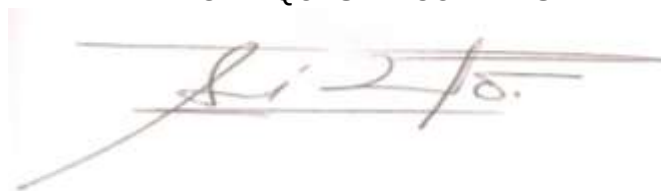
Por lo expuesto se

RESUELVE:

1.- Ordénese la aprehensión del vehículo tipo CAMIONETA de placas MJM-203; marca TOYOTA HILUX D/C 2.5 4X4 DIESEL M/T; modelo 2013; número de motor 2KDA065114; número de chasis MR0FR22G8D0755152; número de serie MR0FR22G8D0755152; color SÚPER BLANCO; de servicio PARTICULAR; de propiedad del señor ROIMAN SALAS BUSTAMANTE, identificado con C.C. No. 71.984.237., por tener medida de embargo inscrita. Comisionese al inspector de tránsito de la ciudad de Sincelejo-Sucre, para que practique la diligencia de aprehensión anteriormente ordenada y proceda a colocar dicho vehículo a disposición de este juzgado. Ofíciase.

2.- Decrétese el embargo de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual, al sueldo y/o el 50% de los honorarios que devenga el señor ROIMAN SALAS BUSTAMANTE, identificado con C.C. No. 71.984.237, como funcionario o contratista del Municipio de Coveñas-Sucre, de conformidad con el art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el Núm. 5 del Art. 593 del C. G. del P. y demás normas legales. Comuníquese al tesorero pagador de la Alcaldía Municipal de Coveñas-Sucre, para que efectúe las retenciones del caso y las deposite a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad; en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 700012041006. Limítese el embargo hasta la suma de \$133.793.887.05. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de
hoy se notifica a las partes que no lo han
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA